

**Dando fuerza de Ley, al Decreto-Ley N° 14524 que crea la Cuenta Especial Fondo para Construcción de Cuarteles y locales para la Guardia Civil.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO;

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Dáse fuerza de ley al Decreto Ley N° 14524, que crea la Cuenta Especial Fondo para Construcción de Cuarteles y Locales para la Guardia Civil, a excepción del inciso e) y del inciso i), del artículo 2º, que quedan derogados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

GUSTAVO E. LANATTA, Senador Secretario.

JUAN JOSE NUÑEZ SARDA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FERNANDO BELAUNDE TERRY.**

**Juan Languasco de Habich.**